

Pública

CIRCULAR N° 005 DE 2025

214220 94

Circulares

Bogotá D.C.,

- PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, ORDENADORES DEL GASTO, RESPONSABLES DEL PRESUPUESTO, RESPONSABLES FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL, LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DISTRITALES Y ENTIDADES ASIMILADAS PRESUPUESTALMENTE.
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA EL USO BOTÓN DE PAGOS PSE Y LA ENTREGA DE SOPORTES PARA LA LEGALIZACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto Distrital 192 de 2021¹ y lo reglamentado por los artículos 41 (literal c) y 48 (literales g, h) del Decreto Distrital 601 de 2014², mediante la presente Circular, la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería (En adelante SDH-DDT) informa las directrices y lineamientos que deberán cumplirse para el uso del botón de pagos PSE, y la entrega de soportes para la legalización de ingresos no tributarios.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 29 del Decreto Distrital 192 de 2021 dispone que “La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería recaudará, registrará y legalizará los ingresos a favor del Distrito Capital. (...) La legalización de los ingresos se realizará en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando se reciban los abonos efectivos en las cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería y se cuente con el reporte de la entidad financiera recaudadora y/o con todos los soportes que contengan la información pertinente, completa y correcta, o al momento de recepción de los recursos a través de los mecanismos financieros que la Dirección Distrital de Tesorería disponga para el efecto, según sea el caso”.

¹ “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública

2

Igualmente, en desarrollo del artículo 13³ del Decreto Distrital 714 de 1996, con fundamento en la Constitución y la Ley⁴, el artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (E.O.P.D) y demás normas concordantes “los Órganos y Entidades que hacen parte del Presupuesto Anual sólo podrán depositar sus recursos en la Cuenta Única Distrital que para el efecto se establezca a nombre de la Tesorería Distrital, o a nombre de ésta seguido del nombre de la Entidad o en las Entidades que ordene la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Distrital”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto Distrital 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el E.O.P.D, reglamentado por la Resolución SDH 22 de 2025⁵, establece que la SDH-DDT tiene a su cargo la aplicación del mecanismo de Cuenta Única Distrital (CUD), a través del cual la SDH-DDT debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local, en coherencia con la función de dirigir la Gestión Integral del Tesoro Distrital, asignada por el Decreto Distrital 601 de 2014⁶.

La Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento de su función de *Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público*⁷, adoptó mediante resoluciones SHD 243 de 2016⁸ y SDH 304 de 2017⁹, *la política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital*, con el objetivo de fortalecer el servicio a través del uso de la tecnología y cumplir con los criterios de austeridad en el gasto y eficiencia de la administración pública.

En concordancia con lo anterior, se expidió por parte de la SDH-DDT, la Circular DDT 10 de 2017, a través de la cual se fijaron las directrices para las entidades ordenadoras de pagos con recursos del Distrito Capital. En cumplimiento de esta política, todos los pagos a proveedores, las devoluciones tributarias y no tributarias y los pagos de la nómina distrital se efectúan exclusivamente por medio de abono a una cuenta bancaria previamente registrada.

³ ARTÍCULO 13º. De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se define de la siguiente forma: (...) e) Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropaciones autorizadas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, salvo las excepciones contempladas en la Ley. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 11º, lit. f)

⁴ Artículo 359 de la Constitución Política, artículo 16 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto; artículo 138 del Decreto Ley 1421 de 1993, régimen especial para el Distrito Capital

⁵ “Por la cual se reglamentan los artículos 28 y 30 del Decreto 192 de 2021, el artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024, y se articula el contenido de los artículos a la Cuenta Única Distrital”

⁶ Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”. Artículo 41

⁷ Artículo 1 del Decreto 364 de 2015 Por el cual se modifica el Decreto Distrital 601 de 2014

⁸ Por medio de la cual se adopta la política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital

⁹ Por la cual se modifica parcialmente la Resolución SDH-243 de 2016, en materia de implementación de la política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital

Pública

3

De igual manera, mediante Circular DDT 3 de 2019, la SDH-DDT, orientada al mejoramiento continuo y simplificación de trámites, realizó modificaciones al recaudo de ingresos no tributarios, implementando el formato con código de barras que generan directamente las entidades de la Administración Central y los Fondos de Desarrollo Local. Con este nuevo procedimiento, se eliminó la necesidad de desplazamiento hasta la Ventanilla de Tesorería en el SuperCADE CAD y se garantiza una información más precisa y oportuna al momento de legalizar dichos ingresos.

Por su parte, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*” en su artículo 15¹⁰ promueve un Gobierno eficiente, confiable y cercano a la ciudadanía promoviendo la transformación digital y la innovación pública como factores esenciales para mejorar los servicios, fortalecer la relación entre Gobierno y ciudadanía, y fomentar una gobernanza inteligente basada en el gobierno abierto. El Gobierno Distrital busca fortalecer sus capacidades para enfrentar retos actuales y responder a las necesidades de la población, reconociendo el papel fundamental de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Para cumplir este propósito, se propone el uso de tecnología, datos y colaboración pública para un gobierno inteligente que brinde “*mejores servicios, lograr trámites ágiles, propiciar el aprovechamiento de la información pública y tomar decisiones democráticamente y apoyado en la colaboración de la ciudadanía y los grupos de valor de la ciudad, requieren de procesos de apropiación y adaptación de la tecnología y la información a través de la modernización de la infraestructura tecnológica e informática, el rediseño de procesos y procedimientos y el establecimiento de políticas institucionales que integren la innovación abierta en la definición de políticas, proyectos y estrategias con las que las entidades cumplen con sus funciones y competencias*

”.

Con el fin de alcanzar este objetivo, la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería implementó durante la vigencia 2024, el botón de pagos como herramienta tecnológica que facilita el pago de los ingresos no tributarios, y mejora el proceso de recaudo, permitiendo a la ciudadanía contar con una alternativa digital eficiente. Este desarrollo tecnológico no sólo garantiza la seguridad transaccional para los ciudadanos, sino que también permite a las entidades distritales contar la disponibilidad inmediata de los ingresos no tributarios gracias a la automatización en el reconocimiento de los recursos.

Ahora, y de la mano con la relevancia que reviste el hecho de contar con herramientas tecnológicas que faciliten el recaudo de conceptos no tributarios, es también importante reiterar que cada vez que ingresen recursos al Distrito, estos deben ser objeto de legalización oportuna con base en los soportes remitidos por las diferentes entidades y consignantes de los recursos, pues solo de esta manera estos recursos pueden ser

¹⁰ Artículo 15. Propósito y estrategias del objetivo “Bogotá Confía En Su Gobierno”

Pública

4

realmente administrados por la DDT, observando criterios de eficiencia, rentabilidad, costo de oportunidad, entre otros.

Para cumplir con este lineamiento, la Oficina de Gestión de Ingresos habilitó el buzón institucional recaudoconceptosvarios@shd.gov.co como canal oficial para la entrega oportuna de los soportes que permitan la legalización de los ingresos, conforme a su naturaleza, para asegurar la correcta disponibilidad de los fondos para la ejecución de las operaciones de inversión, pago y flujo de caja de las entidades distritales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Distrital de Tesorería (En adelante DDT) establece en la presente Circular, los lineamientos para el uso botón de pagos PSE así como para la entrega de soportes que permitan la legalización de los ingresos no tributarios en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Pública

5

1. GENERACIÓN DE RECIBOS CON CÓDIGO DE BARRAS

El recaudo de los ingresos no tributarios se efectuará a través de recibos con código de barras, cuyo pago deberá efectuarse a través de Pagos Seguros en Línea- PSE, utilizando el botón “Pagos Bogotá” dispuesto en la página web de la SDH.

Los recibos con código de barras tienen una vigencia de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de expedición, lo que implica qué pasado este plazo ya no será posible efectuar el pago con el recibo que excede esta vigencia y, en consecuencia, deberá generarse un nuevo recibo con código de barras.

Las entidades destinatarias de la presente circular serán las responsables de generar en el sistema de información que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda, los recibos con código de barras por concepto de ingresos no tributarios a favor de su entidad y entregar a los interesados los recibos para su pago, indicando en ellos, la vigencia del recibo y el funcionamiento del botón de pagos existente a nivel distrital como medio de pago.

Para ello las entidades deben:

- Gestionar la creación de los usuarios y roles para la generación de los recibos con código de barras y la generación del reporte de ingresos no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. SDH – 000015 de 2020¹¹, o aquella que la modifique o sustituya.

Los roles del Sistema de información de la SDH SAP/BogData (en adelante, Sistema SAP/BogData) que se deben gestionar son los siguientes:

ZDTR_1001_000_GESTCREATINGRE
ZDTR_1001_000_GESTCONCARTERA

ZS_CEGE_0111-00

ZS_SEG_XXX (En lugar de las “X” va el Segmento de la entidad)

ZS_CEGE_XXXX-01 (En lugar de las “X” va el Centro Gestor de la entidad)

Para la asignación de servidores públicos autorizados en cada entidad, se deberá tener en cuenta novedades como vacaciones, reemplazos, permisos o ausencias del personal, así como el cumpliendo de la política de seguridad de la información.

- Una vez sean creados los usuarios y claves, las entidades gestionarán con la Oficina de Gestión de Ingresos de la SDH-DDT, la capacitación para generar los recibos con código de barras y el reporte en el Sistema SAP BogData de ingresos no tributarios,

¹¹ Bogdata-SAP-ERP-Administración de usuarios externos y roles módulos: TR (Tesorería) – PSM (PAC) – PSM (BCS y BPC – Presupuesto) – BP (Terceros)

Pública

6

paso seguido, se habilitarán los conceptos de ingreso de manejo exclusivo de cada entidad.

Las entidades podrán consultar a través del Sistema SAP BogData, el reporte de los recursos legalizados por concepto de ingresos no tributarios a través de la transacción **ZTRM0006**.

2. ENVÍO DE SOLICITUDES PARA LA GENERACIÓN DE RECIBOS CON CÓDIGO DE BARRAS

Cuando las entidades destinatarias de la presente circular requieran la generación de recibos con código de barras para el recaudo de ingresos no tributarios a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda o de un segmento diferente al de su entidad, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- Diligenciar en forma correcta y completa todos los campos que componen el “Formato para el Recaudo de Conceptos Varios” - formato PDF adjunto a la presente circular, así:
 - Entidad que ordena el pago
 - Entidad destinataria de los recursos: entidad a favor de la cual se deben legalizar los recursos.
 - Datos del tercero que requiere efectuar el pago.
 - Concepto del ingreso.
 - Valor del pago, se debe discriminar el IVA cuando aplique.
 - Observaciones específicas
- El “Formato para el Recaudo de Conceptos Varios” deberá diligenciarse en forma separada por cada uno de los conceptos que solicite cada interesado en efectuar un pago.
- Una vez diligenciado el mencionado formato, deberá enviarse legible a la dirección electrónica reciboscodigodebarrasDDT@shd.gov.co.
- Una vez verificada la información diligenciada en el formato, la Oficina de Gestión de Ingresos de la DDT generará el recibo con código de barras en el Sistema SAP/BogData y remitirá el documento pdf a la entidad por correo electrónico.
- La entidad procederá a entregar el recibo con código de barras al solicitante, quien deberá proceder a su pago oportuno.

3. REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DEL BOTÓN “PAGOS BOGOTÁ”

El botón **Pagos Bogotá** es una plataforma digital que permite a ciudadanos y empresas consultar en un sólo lugar todas las obligaciones adquiridas con el Distrito, con la posibilidad de pagarlas de forma segura, rápida y sin desplazamientos. Es una herramienta de fácil acceso y manejo, minimiza los tiempos en los procesos de pago, elimina el riesgo de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública

7

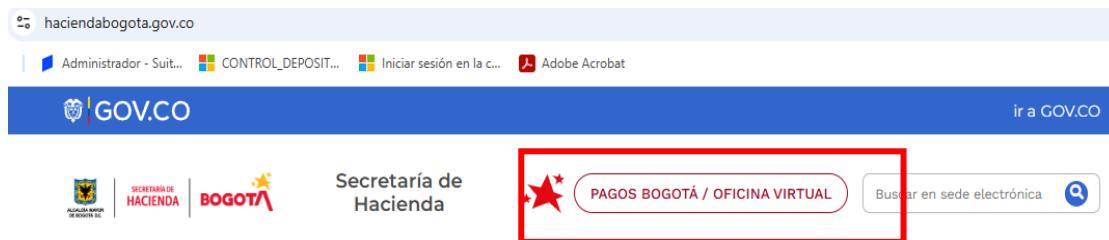
manejo de efectivo y desplazamientos a las entidades bancarias, amplia las alternativas de pago al poner a disposición en la grilla de pagos la totalidad de entidades financieras y billeteras digitales que cuenten con el servicio PSE aprobado por ACH.

El botón de pagos permite el recaudo de las operaciones de la totalidad de las entidades destinatarias de la presente circular, adicionalmente permite la legalización en línea de los recursos, reduciendo tiempos de operación y permitiendo la optimización de los recursos, actualiza los estados de los recibos generados y otorga una herramienta en tiempo real para la consulta de pagos recibidos por parte de la ciudadanía.

El botón de pagos permite una validación de información frente a los reportes de recaudo ya que incorpora el código único de servicio, la referencia de pago, la fecha de recaudo y el valor recaudado, información que es base para las labores de conciliación de información y de seguimiento de los recursos que son efectivamente consignados en las cuentas bancarias del distrito.

Por lo anterior y en consonancia con el propósito de transformación digital establecido en el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, las entidades distritales deberán **promover** el recaudo de los ingresos no tributarios a través del botón “Pagos Bogotá” como principal mecanismo de recaudo, para lo cual deben indicarle a cada persona natural y/o jurídica titular de un pago, la forma como pueden hacer uso del mismo así:

- El interesado (persona natural y/o jurídica) debe ingresar a la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda por el link <https://www.haciendabogota.gov.co/> posteriormente dirigirse a la opción “PAGOS BOGOTÁ/OFICINA VIRTUAL”



- Se selecciona la opción “otros pagos” y se da click en el botón “ingresar”:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Pública

8

Pagos Bogotá

Tu aporte se transforma en bienes y servicios para Bogotá. Gestiona y paga tus obligaciones de forma segura y garantizada.

Comparte este contenido en la red social de tu preferencia.

Facebook Twitter WhatsApp

Impuestos INGRESAR	Movilidad INGRESAR	Pico y Placa Solidario INGRESAR	tullave RECARGAR
Infracciones de seguridad y convivencia INGRESAR	Ambiente INGRESAR	Otros pagos INGRESAR	

- El sistema muestra la siguiente pantalla para seleccionar el tipo y número de documento, el cual debe coincidir con el registrado en el recibo con código de barras y, se da click en el botón “Consultar”:

Hacienda
SECRETARÍA DE HACIENDA
BOGOTÁ

Otros Pagos

Gestiona y paga de forma segura y garantizada.

Estos son algunos de los pagos que puedes realizar:

- Gestión de aglomeración de público
- Derechos de jardines cementerios
- Multas control de vivienda urbana
- Reintegro compras y servicios vigencia anterior
- Multas servicio público empresas
- Multas comisarías de familia
- Sanción por no presentar medios magnéticos
- Planes de manejo de tránsito (PMT)
- Estudios de cierres viales por eventos
- Multas régimen urbanístico

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

* Tipo de documento

* Número de documento

No soy un robot reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Consultar
Limpiar formulario

- El sistema genera el listado de los recibos con código de barras disponibles para pago, esto es, los recibos en estado “pendiente de cobro” y que se encuentren vigentes, es decir que no hayan transcurrido los diez (10) días calendario a partir de su fecha de expedición:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Pública

9

Otros Pagos					
Entidad	Fecha de vencimiento	Concepto	Referencia	Valor	Pagar
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	20250208	MULTAS CONTROL DE VIVIENDA URBANA	0000025990007125	\$4,528,000	<button>Pagar</button>
Señor(a) ciudadano(a) tiene 1 pagos pendientes					

- Antes de realizar el pago, el tercero consignante de los recursos debe verificar la referencia del recibo, el concepto de pago y valor, confirmando con el soporte en pdf entregado por la entidad distrital.
- Si la información es correcta, puede proceder al pago dando click en el botón “pagar” a través del mecanismo PSE y seguir las indicaciones establecidas en el sistema.

4. CONSIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En atención a la normatividad vigente en el Distrito Capital, se reitera que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital- y el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021, los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito pertenecen al Distrito Capital y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería.

De acuerdo con estas disposiciones:

Obligatoriedad: Toda entidad pública o privada que administre recursos del Distrito Capital está obligada a consignar los rendimientos financieros generados.

Plazo: La consignación debe efectuarse dentro de **los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de los rendimientos**, contados desde la recepción del extracto confirmatorio por parte de la entidad financiera.

Destino exclusivo: Los recursos deberán ser depositados exclusivamente en las cuentas bancarias oficiales del Tesoro Distrital, sin que puedan destinarse a otros fines.

En caso de contratos o convenios con terceros que administren recursos distritales, las cláusulas respectivas deberán prever esta obligación y el plazo mencionado.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Pública

10

5. RECAUDO A TRAVÉS DE CONSIGNACIONES Y/O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y ENTREGA DE SOPORTES PARA LA LEGALIZACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Con el propósito de asegurar el adecuado recaudo de los ingresos a favor del Distrito Capital, la DDT está facultada para suscribir convenios de recaudo con entidades financieras que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y de gestión de riesgos exigidos para la operación. La supervisión de dichos convenios será ejercida por los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos a la Oficina de Gestión de Ingresos de la SDH-DDT.

Adicionalmente, la SHD-DDT podrá suscribir convenios de administración delegada para el recaudo de ingresos no tributarios con destinación específica a una entidad distrital, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 192 de 2021 y la Resolución SDH-022 de 2025.

En ejercicio de estas competencias, la SDH-DDT ha habilitado mecanismos de recaudo mediante consignación bancaria y/o transferencia electrónica a cuentas de su titularidad, exclusivamente cuando exista un convenio suscrito con la entidad financiera correspondiente y previa autorización por parte de la Oficina de Gestión de Ingresos, o cuando la normatividad aplicable exija el manejo de recursos en cuentas bancarias exclusivas.

En consecuencia, ninguna entidad distrital está autorizada para realizar transferencias sin la debida autorización ni para divulgar a terceros (personas naturales o jurídicas) los números de las cuentas bancarias de la SDH-DDT.

Ahora, una vez ingresen los recursos a las cuentas bancarias de la SDH-DDT, es necesario conforme a lo señalado en el artículo 29¹² del Decreto Distrital 192 de 2021 que todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que efectúen consignaciones o transferencias a las cuentas bancarias de la SDH-DDT, remitan al correo institucional recaudoconceptosvarios@shd.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

¹² “Artículo 29°. Del recaudo. La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería recaudará, registrará y legalizará los ingresos a favor del Distrito Capital.

(...)

La legalización de los ingresos se realizará en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando se reciban los abonos efectivos en las cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería y se cuente con el reporte de la entidad financiera recaudadora y/o con todos los soportes que contengan la información pertinente, completa y correcta, o al momento de recepción de los recursos a través de los mecanismos financieros que la Dirección Distrital de Tesorería disponga para el efecto, según sea el caso.

Para estos efectos, todas aquellas personas naturales y jurídicas públicas y privadas, que realicen consignaciones bancarias y/o transferencias electrónicas a cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería, tienen la obligación de remitir al correo electrónico recaudoconceptosvarios@shd.gov.co de la Oficina de Gestión de Ingresos de esta Dirección, a los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la operación y una vez se compruebe que ésta fue exitosa, todos los soportes y la información detallada que permita realizar la legalización completa y oportuna de los recursos recibidos, según su naturaleza”.

Pública

11

operación y una vez verificada su efectividad, los documentos soporte e información necesaria para la legalización correspondiente.

La omisión o demora en la entrega de dicha documentación genera retrasos en el proceso de legalización, motivo por el cual la Oficina de Gestión de Ingresos de la SDH-DDT realiza seguimiento diario a los abonos recibidos y a la recepción de los respectivos soportes.

Por tanto, las entidades distritales deberán observar los plazos establecidos y remitir debidamente diligenciado el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, acompañado de los soportes respectivos, a fin de garantizar la legalización oportuna de los ingresos no tributarios, pues solo de esta manera los recursos pueden ser administrados observando criterios de eficiencia, rentabilidad, costo de oportunidad, entre otros.

Se hace un llamado a la responsabilidad institucional para prevenir errores que puedan derivar en reprocesos, ajustes o retrasos en la legalización de los recursos recaudados.

La presente Circular deroga la Circular DDT No. 3 de 2019.

Cordialmente,

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO

Tesorera

Despacho del tesorero distrital

Anexo: Formato para el recaudo de conceptos varios en un (1) archivo pdf

Aprobado por: Gina Paola Reyes Ruiz – Subdirectora de Operación Financiera - DDT

Revisado por: María Angélica Burbano Sánchez – Asesora Jurídica DDT

Revisado por: Leonardo Niño Rocha – Jefe Oficina de Ingresos DDT

Proyectado por: Carolina Aya Amado - Profesional Universitario OGI – DDT

